



CAPÍTULO X

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TECNOLÓGICO

Artículo 16. El Departamento de Infraestructura y Soporte Tecnológico estará adscrito a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, el Titular tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar los recursos informáticos necesarios que garanticen el funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Órgano Superior;

II. Derogada

III. Administrar el dominio web del Órgano Superior, y proveer el servicio de correo electrónico institucional;

IV. Implementar controles de seguridad lógica, física y perimetral de las redes, acceso a Internet y sistemas institucionales de comunicación de datos;

V. Implementar políticas, metodologías, estándares y la adopción de mejores prácticas para la ejecución de las actividades relacionadas con la mesa de ayuda, comunicaciones y seguridad de la información que apoyen al cumplimiento de las atribuciones conferidas al Órgano Superior;

VI. Dar soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del Órgano Superior;

VII. Garantizar la comunicación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de los sistemas administrados por el Órgano Superior con la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción;

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Apoyar en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a las Auditorías Especiales en los actos de fiscalización a las entidades fiscalizables;

XII. Derogada.

XIII. Administrar el *hardware*, *software* y servicios informáticos de terceros disponibles en el Órgano Superior de conformidad con las políticas, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables para gestionar y solucionar las incidencias reportadas en la mesa de ayuda por los usuarios que, en materia de tecnologías de la información y comunicación, se presenten;



XIV. Establecer y mantener actualizado el control de equipos y componentes de cómputo del Órgano Superior;

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Realizar dictámenes técnicos del proceso de entrega-recepción de equipos de cómputo asignados a los usuarios, en coordinación con la Unidad de Administración, y

XVII Bis. Atender de manera óptima las solicitudes de asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, registradas en la mesa de ayuda; y

XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.